

**Exp: 001/2023 AMAPAD**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en relación al procedimiento abierto con pluralidad de criterios del contrato de servicios titulado **CONTRATO DE GESTIÓN DIGITAL INTEGRAL DE LAS MEDIDAS DE APOYO DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO DE LAS PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTE A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS** por ser la única empresa que ha presentado oferta, se requiere a la empresa **FINANCIAL CODEX S.L.** para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente:

La documentación especificada en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en:

**1.- Capacidad de obrar:**

Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

**2.- Apoderamiento:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

**3.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar inscritas en el Registro del Banco de España, conforme a lo establecido en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago y por el que se modifican el Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.



#### 4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

##### Acreditación de la solvencia económica y financiera

Se deberá acreditar conforme al artículo **87.1.a)** de la LCSP:

“a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Criterios de selección: Declaración del representante legal de la empresa de los tres últimos años, estimándose acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario sea igual o superior a **230.752,56 euros**.

##### Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 de la LCSP, apartado 1.a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Haber realizado, durante los tres últimos años, servicios de similares características al objeto del contrato, se atenderá a estos efectos a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, teniendo como requisito que el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución, por un importe igual al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, sea igual o superior a **161.526,79 euros**.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

#### 5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.



#### Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

### **6.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.**

#### **A) Adscripción a la ejecución del contrato de medios personales.**

El equipo técnico que se requiere para la prestación del contrato estará integrado como mínimo por:

- 1 Responsable coordinador del proyecto. Licenciado o graduado con, al menos, cinco años de experiencia acreditada en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Servicios de Mantenimiento y/o Evolución de Sistemas de Información. Será el encargado de coordinar las relaciones con el responsable del contrato.
- 1 analista. Licenciado o grado con experiencia acreditada de, al menos tres años, en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Servicios de Mantenimiento y/o Evolución de Sistemas de Información en proyectos similares al que se contrata.

Alternativamente, se admitirá Titulación de Técnico Superior en Formación Profesional cuando se acrediten 24 meses adicionales de experiencia adicional a la solicitada en la actividad profesional mínima requerida.

- 1 Programador informático: Licenciado o graduado, con experiencia acreditada de, al menos tres años, en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Servicios de Mantenimiento y/o Evolución de Sistemas de Información en proyectos similares al que se contrata.

Alternativamente, se admitirá Titulación de Técnico Superior en Formación Profesional cuando se acrediten 24 meses adicionales de experiencia adicional a la solicitada en la actividad profesional mínima requerida.

#### **B) Adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales.**

El licitador deberá acreditar que, desde la fecha de adjudicación del contrato y hasta la fecha fijada en el apartado 7 del PPT para la entrega y puesta en funcionamiento del sistema de



información digital que cumpla las funcionalidades descritas en el apartado 6 del PPT, dispone de una herramienta que cumpla los requisitos de la cláusula 4 del PPT y permita la migración, alojamiento y acceso a todos los datos actuales, según los contenidos descritos en las cláusulas 5 del PPT.

**Documentación a presentar en relación con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y medios materiales:**

**A) Adscripción a la ejecución del contrato de medios personales:**

- Los títulos o diplomas o certificaciones académicas correspondientes o cualquier documento oficial que acredite estar en posesión de la titulación requerida a los profesionales a los que se les exige en los pliegos.
- Para acreditar la experiencia deberá presentar de cada profesional al que se le exige: Copia de la vida laboral y currículum acompañados de alguno de los siguientes documentos Contrato de trabajo y/o certificado del empleador.

**B) Adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales:**

El licitador deberá presentar una memoria descriptiva de la estructura, contenido y funcionamiento del sistema de información que pone a disposición hasta el desarrollo completo del sistema de información para dar respuesta a la FASE 0 prevista en la cláusula 7 del PPT, en un máximo de 10 folios, a una cara, interlineado sencillo y tipo de fuente Arial 12 o similar. Las imágenes, en su caso, se adjuntarán como anexos. Esta memoria y su contenido deberá recoger los siguientes aspectos: estructura, campos y datos que permite recoger el sistema, criterios de alojamiento y accesibilidad a la información existente en la actualidad, tipos de informes que facilitaría el sistema, capacidad de almacenamiento de documentación y certificado de su puesta en funcionamiento el mismo día en que se formalice el contrato.

**7.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid. No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos. Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**8.- Garantía definitiva.**

Importe: 5 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA); es decir importe garantía definitiva: 34.504,13 €



**9.- Justificante correspondiente al pago del anuncio de licitación publicado en el BOCM**

Inserción número 01/8298/23, publicado el 24/05/2023 por importe de 1.152,83 €.

**10.- Póliza de seguros**

Se acreditará mediante la presentación de la póliza y su correspondiente justificante de pago, **antes de proceder a la firma del contrato** con la obligación de suscribirlo y mantenerlo en vigor durante toda la vigencia del contrato.

La documentación se presentará en el plazo máximo de **diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de este requerimiento**, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección [http://gestiona.madrid.org/ereg\\_virtual\\_presenta/run/i/InicioDistribuidor.icm](http://gestiona.madrid.org/ereg_virtual_presenta/run/i/InicioDistribuidor.icm)

- 1) Seleccionando el segundo apartado, denominado "Aportación de documentos".
- 2) En la siguiente pantalla, seleccionar el botón rojo denominado "Acceso al Servicio". Entonces aparecerán los expedientes en los que figure como interesado.
- 3) Seleccionar el expediente y aportar la documentación pertinente.

**La falta de contestación a este requerimiento** de información o, en su caso, el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo.: Elena Cubillo Caballero

